



CIRCULAR No 00043 2020

Barranquilla D.E.I.P., Junio 24 del 2020

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CRONOGRAMA DE CARGUE AL SISTEMA DE INFORMACION FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (SIFSE) DEL 1 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DEL 2020 (2020-1)

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió la Resolución 16378 del 18 Noviembre del 2013, en la cual se ordena reportar los Ingresos y Gastos basados en los recursos recibidos por conceptos como gratuidad, Ingresos operacionales, cobros de ciclo complementario en escuelas normales, entre otros, al Sistema de Información Fondos de Servicios Educativo (SIFSE)

Así las cosas, el mencionado Ministerio envió a este ente territorial, una comunicación con radicado No 2020-EE-122105, en la cual solicitó lo siguiente: *Consolidación de información para asignación de recursos protocolos de alternancia;* con el objetivo de establecer los procesos de asignación de los recursos adicionales del Fondo de Mitigación de la Emergencia. Así mismo, solicitó realizar el cargue de información de la ejecución presupuestal realizada del 1 de Enero al 15 de Junio de 2020, en el sistema SIFSE con el nombre de archivo (2020-1), en las siguientes fechas:

Cronograma de Cargue 1er Semestre del 2020 (1 de Enero al 15 de Junio del 2020)
SIFSE
Periodo cargue oportuno acumulado (MIERCOLES 17 DE JUNIO AL MARTES 30 DE JUNIO DEL 2020)



Nota: Verificar detalladamente lo concerniente a Fondos de Servicios Educativo (FSE) – (*Datos del Rector / Nit / Información de las Entidades Financieras*). Nombre del archivo a cargar (2020-1).

Las inquietudes que se generen frente a esta circular serán atendidas por la Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional, al correo electrónico fse@sedbarranquilla.edu.co, a través del Sistema de Atención al Ciudadano ingresando por medio de la página web www.barranquilla.gov.co/educacion, habilitado para atender las notificaciones, peticiones, quejas y recursos

Atentamente,

BIBIANA LUZ RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Eduardo Rodríguez-Profesional Universitario SED

Reviso: Laura González-Jefe Oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

Aprobó: Francisco Romero Barraza-Asesor Jurídico Externo



Bogotá, 19 de junio 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Radicado: 2020-EE-122105

Fecha: 19/06/2020

Doctor(a)

BIBIANA LUZ RINCÓN LUQUE

Secretaría de Educación Distrital

Secretaría de Educación Distrital Barranquilla

bibiana.rincon@sedbarranquilla.edu.co;

Carrera 43 N0 35-38 Centro Comercial los Ángeles 3 piso

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Consolidación de información para asignación de recursos protocolos de alternancia

Respetado(a) Secretario(a):

Reciba un cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, atendiendo los “*Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*” debidamente establecidos en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, ratifica el compromiso para con los gobernadores, alcaldes, secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas e instituciones educativas oficiales, de preparar y poner en marcha las acciones concretas de bioseguridad y de gestión escolar por parte de los integrantes de la comunidad educativa para retomar de manera gradual y consentida por las familias y estudiantes, la prestación del servicio en el modelo de alternancia, buscando flexibilizar las mecanismos de atención educativa en el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Tal como lo establecen los lineamientos de seguridad para la prestación del servicio en presencialidad, el modelo de alternancia se define como “*la prestación del servicio educativo mediante la conjugación de distintas variables y circunstancias presentes en la operación de este, de acuerdo con las posibilidades de la población, de la institución y del territorio*”.

Así mismo, define diferentes opciones de alternancia como son, “alternancia del trabajo educativo que han apoyado las familias en casa con el acompañamiento de los maestros, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos; alternancia de la asistencia a la institución educativa por parte de grupos específicamente organizados o priorizados; alternancia del uso de espacios en la institución educativa o de la comunidad; alternancia entre la medida de retorno progresivo y la medida de permanecer exclusivamente en el trabajo académico en casa, y otras variantes que puedan darse en el contexto de cada institución y territorio.”

Por tal motivo, la implementación del modelo exige un gran compromiso por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y por parte de los establecimientos educativos, para recopilar la información suficiente y necesaria para definir las condiciones y capacidades con que cuentan para un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia.

Así las cosas, la preparación e implementación de medidas para la transición gradual, progresiva y en alternancia durante el año escolar 2020, debe contemplar el análisis de contexto de cada territorio y sus instituciones educativas, en articulación con las autoridades competentes para procurar las condiciones de bioseguridad y pedagógicas necesarias.



En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional requiere el suministro de información relevante de cada una de **las Instituciones educativas que cumplan con las condiciones específicas para el retorno a las clases presenciales bajo el modelo de alternancia**, donde se deberán evaluar los criterios definidos en los lineamientos como son:

- a. El tipo de servicio que presta (jornada diurna, nocturna, jornada única, media técnica, escuela multigrado, bachillerato agropecuario, residencias estudiantiles, convenios, educación inicial, modalidad propia, entre otras).
- b. La capacidad instalada.
- c. El número de estudiantes.
- d. Las características de la población que atiende.
- e. El equipo docente y el personal administrativo disponible.
- f. La disposición de las familias para apoyar el retorno gradual, progresivo y en alternancia a la presencialidad
- g. La disponibilidad de las personas de servicios generales y de apoyo a la labor docente.
- h. La adecuación para responder a las medidas de bioseguridad.
- i. La articulación permanente con las autoridades sanitarias del territorio.
- j. El comportamiento de la epidemia en el territorio.

Una vez analizadas estas variables, las entidades territoriales certificadas deberán definir si se va a ingresar bajo este método de alternancia, de ser así, establecer cuáles de sus instituciones y sedes tienen la capacidad de retornar a clases presenciales, análisis que se debe consolidar cuando menos en las siguientes variables de información, las cuales se encuentran dispuestas en Archivo Anexo FOME1, el cual deberá ser diligenciado:

Cod DANE ETC	ETC	¿Ingresa a alternancia?	Institución Educativa	Código DANE IE	Sede Educativa	Código DANE SEDE	No de Alumnos en alternancia	No Dir. Docentes en alternancia	No de Docentes en alternancia	No de Administrativos Dif. aseo	Personal Admitivo de aseo	Días a la semana de Presencialidad	Cantidad de semanas

La anterior información debe remitirse antes del día 26 de junio de 2020, mediante el correo electrónico (cgutierrez@mineducacion.gov.co) y mediante el sistema de atención al ciudadano, dirigida al jefe de la Oficina de Planeación y Finanzas de este Ministerio, Camilo Andres Gutiérrez Silva

Teniendo en cuenta que la implementación del modelo de alternancia demanda unos costos adicionales para brindarle a los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes los elementos de bioseguridad requeridos, se deben determinar las fuentes de financiación para asumir dichos costos, por lo tanto, se requiere contar con información confiable para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Educación como es la siguiente:

Reportar en el Formulario Único Territorial FUT, la ejecución presupuestal de gastos del sector educación, tanto de funcionamiento como de inversión, durante los primeros 6 días calendario del



mes de julio de 2020⁹; aquella entidad territorial que no reporte dentro de dicho plazo y a través dicho mecanismo, no podrá acceder a recursos adicionales para implementar el modelo de alternancia debido a que no contaremos con información básica para su determinación.

De otra parte el día 9 de junio de 2020, se informó a los secretarios de educación y a los líderes de fondos de servicios educativos de las entidades territoriales los procedimientos para el cargue del segundo trimestre de los fondos de servicios educativos, los plazos iniciales que se habían definido para el mes de julio de 2020, sin embargo, por efecto del comportamiento de la emergencia económica social y ambiental, se requiere contar con información actualizada sobre el comportamiento financieros de los FSE, así como de la utilización de los recursos de gratuidad asignados bajo este contexto.

Por tanto, con el objetivo de establecer los procesos de asignación de los recursos adicionales del Fondo de Mitigación de la Emergencia, se solicita realizar el cargue de información de la ejecución realizada del 1 de enero al 15 de junio de 2020, en el sistema SIFSE (2020-1), cuyo cargue se **encuentra habilitado desde el día 17 y hasta el 30 de junio.**

Finalmente, una vez se tenga consolidada la información, se programarán reuniones virtuales en la semana del 23 al 26 de junio con el equipo de trabajo del Ministerio de educación y los equipos de trabajo de las entidades territoriales, donde debe participar como mínimo el Secretario de Educación, el líder Financiero, el líder de talento humano y se recomienda igualmente la asistencia del jefe de planeación y de cobertura, para aclarar dudas respecto a la asignación de los recursos requeridos.

Atentamente,

CAMILO ANDRES GUTIERREZ SILVA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

OSCAR JAVIER MANRIQUE
Subdirector de Monitoreo y control

⁹ Si bien el Decreto 1536 de 2016 establece que el periodo de reporte para el segundo trimestre es hasta el 31 de julio, se ha contado con la colaboración de la Contaduría General de la Nación, para que las entidades territoriales certificadas puedan subir la información del sector educativo los primeros días del mes de julio, teniendo en cuenta las medidas de urgencia determinadas y las necesidades económicas que presentan para la implementación de la medida de alternancias, sin perjuicio de afectar los tiempos normalmente establecidos para presentar el resto de la información de los demás sectores hasta el 31 de julio de forma oportuna, la cual podrá ser actualizada posteriormente a la consolidación definitiva para el sector educación una vez finalizado el plazo de este oficio. No obstante, las entidades que se abstengan de reportar la información de gastos de inversión y funcionamiento, se podrán ver limitadas en la disposición de recursos que realizará el Ministerio de Educación para financiar las medidas implantadas.